

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS AÑO ACADÉMICO 2026

Conste por el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS AÑO 2026** que suscriben de una parte, la I.E.P. "San José Obrero", la misma que se identifica con **RUC N° 20146752137**, autorizada mediante la Resolución Directoral Zonal N° 2290 y Licencias de Funcionamiento N° 3259-2023-MDVO-GDE y N° 3260-2023-MDVO-GDE, debidamente representada por su Directora Luz Angélica Temoche Quiroga con DNI Nro. 02813627 señalando domicilio en Urbanización San José Jirón E Mz K Lotes 19-20 y a quien en adelante denominaremos **EL COLEGIO** y de otra parte don con DNI N° y doña con DNI N° señalando domicilio a quien en adelante se denominará **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO** del (de la) menor y responsable del pago:

N° DNI /C.EXTR.	Apellidos y Nombres del Estudiante	Grado / Nivel

N° DNI /C.EXTR.	Apellidos y Nombres del Responsable del pago	Correo electrónico

Conforme a las cláusulas y condiciones siguientes:

I. DE LOS SUJETOS DEL COMPROMISO:

EL COLEGIO es una Institución Educativa de carácter privado autorizado mediante R.D. 1623 (Nivel inicial), R.D. R. N° ° 2290 (Nivel Primaria) y R.D.R. N° 1068 (Nivel Secundaria), para impartir educación escolarizada en los niveles **inicial, primaria y/o secundaria**, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Educación - Ley N° 28044, sus Reglamentos, la Ley de Centros Educativos Privados - Ley N° 26549, el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2021-ED, la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, Decreto Legislativo 882, sus Reglamentos y el Reglamento Interno de **EL COLEGIO**.

EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO del menor cuyos datos se consignan en el presente CONTRATO ha solicitado matricular al estudiante para el presente año escolar 2026 y que serán refrendados en el anexo 1 que forma parte integrante del presente contrato.

II. OBJETO DEL CONTRATO

Formalizar la vinculación del educando y de **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO** al servicio educativo que ofrece **EL COLEGIO** y compromete a las partes a cumplir con las obligaciones legales y pedagógicas tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio educativo, obligaciones que son colectivas y esenciales para la consecución del objeto y de los fines comunes ya que el derecho a la educación se considera un derecho deber.

III. DERECHOS DE EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO

Además de lo establecido en la normativa vigente, de **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO** tienen los siguientes derechos:



- 1) A exigir la regular prestación del servicio educativo, el mismo que se ajustará a las Directivas que el MINEDU establezca para el Desarrollo del Año Escolar 2026.
- 2) A exigir el cumplimiento del Reglamento Interno del Colegio, Plan Anual de Trabajo, Proyecto Educativo Institucional y el Plan Curricular Institucional 2026, así como los documentos de orden interno que el colegio implemente.
- 3) A participar en el proceso educativo del estudiante.
- 4) A solicitar y recibir orientación sobre la educación de su(s) hijo(s)(a) por mecanismos que establezca **EL COLEGIO**.
- 5) A presentar la queja o reclamo, que desee hacer, mediante el "**LIBRO DE RECLAMACIONES**" de **EL COLEGIO**, el cual obra en secretaría del I.E.P, así como el libro de reclamos virtual, el cual se encuentra en nuestra página web <http://www.sanjoseobreropiura.com/>
- 6) A presentar su queja relacionada con el presunto y/o posible bullying (violencia y acoso entre estudiantes), ante el (la) tutor (a) de aula y/o ante la Coordinación de Convivencia Escolar, Tutoría Educativa y Actividades y/o Director, completando el libro de incidencias del colegio o reportando los hechos directamente en la plataforma del SISEVE.
- 7) A solicitar información completa y veraz sobre el contenido del servicio educativo, así como de habilitar que el padre o madre no firmante del presente contrato pueda tener acceso a información estrictamente educativa del menor en caso sea requerida en uso de su patria potestad salvo que exista alguna restricción judicial o administrativa, la cual debe ser puesta a conocimiento del colegio.
- 8) A poner a conocimiento del colegio la existencia de medidas de protección en favor de la menor, siempre y cuando sea oficiado por el Juzgado competente mediante oficio, no siendo válida la sola presentación de la resolución que otorga dichas medidas.
- 9) Solicitar a la Institución exonerar a sus hijos de la parte física del área de Educación Física por cuestión de salud, sustentándolo con los certificados médicos correspondientes.
- 10) A solicitar o no la devolución de la cuota de ingreso en caso de retiro del estudiante.

IV. OBLIGACIONES DE EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO

Aparte de los derechos señalados en la normativa vigente, **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO**, tienen las siguientes obligaciones:

- a) Honrar con el pago de los servicios educativos: cuota de ingreso, de ser el caso, matrícula y pensión educativa.
- b) Respetar el conducto regular de atención, teniendo como jerarquía:
 1. Docente de aula/área.
 2. Tutor.
 3. Coordinador.
 4. Directora.
- c) Reunirse con dirección antes de interponer una queja por casos de violencia, a fin de revisar el motivo de la queja o denuncia, así como de explicar los pasos que implica cada protocolo a seguir, con la finalidad de poder determinar la existencia real de un caso de violencia y no un mero incidente que no implique activación de los protocolos del SISEVE. Así mismo, suscribir las actas de reunión generadas como consecuencia de los protocolos SISEVE
- d) Las pensiones de enseñanza tienen plazo hasta el último día hábil del mes correspondiente, con excepción de la pensión de diciembre (tener en cuenta cronograma de pagos informado)



mediante Boletín Informativo 2025 - 2026) teniendo en cuenta que el Presupuesto de Operación e Inversión del Colegio se financia únicamente con las pensiones de enseñanza, que a su vez solventan el pago de remuneraciones, gratificaciones y bonificaciones del personal docente, administrativo, de servicio, así como la adquisición de bienes y pago de servicios (luz, agua, teléfono, etc.).

- e) La cuota de ingreso se paga únicamente cuando el estudiante ingresa por primera vez y en casos de reincorporación al centro educativo, independientemente del nivel educativo al cual ingrese.
- f) La matrícula debe cancelarse en el periodo establecido y oportunamente informado, el cual inicia el 13 de enero 2026 hasta el 16 de enero 2026. **Siendo requisito para ello haber cancelado la totalidad de las pensiones escolares correspondientes al año 2025 y no haber incurrido en causal de no renovación de vacante por incumplimiento de obligaciones económicas 2025.**
- g) No presentar al estudiante en el centro educativo sin haber culminado el proceso de matrícula.
- h) Efectuar los pagos de los costos del servicio educativo a través de los canales habilitados por Caja Piura para tal fin (Pago en Ventanilla, Red de Cajeros, Red de Agentes, Banca por Internet o App Móvil) de acuerdo al procedimiento señalado en el Boletín Informativo 2025-2026.
- i) Entregar información necesaria y requerida por el personal del colegio para el correcto desarrollo del menor.
- j) Suscribir convenios de pago y/o pagarés en caso de contar con deudas mayores a 3 pensiones educativas.
- k) Cumplir con las obligaciones y recomendaciones asumidas en los casos de terapias (conductuales, de lenguaje, terapia ocupacional, terapia de habilidades sociales, terapias familiares, etc.) y presentación de los informes de acompañamientos externos de su menor hijo o hijos en las fechas solicitadas por el Departamento Psicológico de EL COLEGIO.
- l) Autorizar a EL COLEGIO la realización de las evaluaciones psicopedagógicas que estimen conveniente. En caso no brinden tal autorización, LOS PADRES Y/O APODERADOS deberán señalarlo de manera expresa, tomando la exclusiva responsabilidad por tal negativa, a través de un documento dirigido a la directora a inicios de año.
- m) Acatar las medidas disciplinarias y correctivas que disponga EL COLEGIO en aplicación del Reglamento Interno de la Institución.
- n) Revisar la mochila de los estudiantes antes de asistir al centro educativo para verificar que no ingresen objetos prohibidos por el reglamento interno educativo que puedan causar daño a los miembros de la comunidad educativa.
- o) Autorizar al colegio la realización de revisiones aleatorias de las mochilas de los estudiantes como mecanismo de seguridad para evitar que ingresen objetos prohibidos al centro educativo que puedan causar perjuicio a los miembros de la comunidad educativa.
- p) A cumplir estrictamente con las citas y convocatorias que le formulen el Tutor de Aula, Profesores, Coordinador de Convivencia Escolar, Tutoría Educativa y Actividades, Coordinadores Académicos, Psicóloga, Administración, o la Directora de EL COLEGIO, mediante los mecanismos que establezca el Colegio.
- q) A cumplir el Proyecto Educativo Institucional y aceptar el **Reglamento Interno** de **EL COLEGIO** como el principal instrumento de normatividad que regula la participación de su(s) hijo(s) o hija (s) y de los Padres de Familia con **EL COLEGIO**, documentos que se encuentran a disposición de los padres de familia en la página web del colegio y pueden ser consultados libremente en <http://www.sanjoseobreroapiura.com/documentacioninterna/>



"SAN JOSÉ OBRERO DE PJURA"

URB. SAN JOSÉ JIRÓN "E" MZ K LOTE 20 TLF: 320382
VEINTISEIS DE OCTUBRE – PIURA



- r) En el caso que el (la) estudiante sea retirado o trasladado por cualquier motivo y en cualquier época del año, se comprometen expresamente a no efectuar peticiones o reclamaciones ante EL COLEGIO ni su Promotor, respecto a: devoluciones de los pagos de matrícula y pensión escolar pagada ya canceladas y con el servicio brindado. Además, acepta que, en caso de retiro, deberá cancelar la pensión del mes en el que se efectúe realmente el retiro, en forma proporcional a la prestación del servicio.
En caso de que se produzca el retiro o traslado del menor a otro centro de estudios, deben encontrarse debidamente canceladas las pensiones vencidas a la fecha del traslado o retiro, caso contrario, EL COLEGIO retendrá los certificados de estudios y demás documentación que faculte la ley, lo antes señalado incluye la solicitud de firma y certificación de certificados de estudios emitidos por el Estado, lo cual implica que en caso de mantener deuda, el director tiene la facultad de no firmar certificado de estudios sin que ello implique una contravención de los derechos de los padres de familia.
- s) Evitar la propagación de todo acto de violencia, hostigamiento, intimidación, discriminación, difamación y cualquier otra manifestación que constituya acoso entre estudiantes, incluyendo aquellos que se cometan por medios telefónicos, electrónicos o informáticos y comprometerse a cumplir con la consejería que les brinda EL COLEGIO para lograr una Convivencia Escolar Democrática.
- t) Aceptar que los Departamentos de Psicología y Psicopedagogía realicen evaluaciones, asesoría y acompañamiento a su menor hijo(a), por los mecanismos que EL COLEGIO establezca.
- u) No solicitar o requerir informes psicológicos al colegio.
- v) Permitir que el colegio brinde información al padre o madre sobre el estudiante, siempre que verse sobre aspectos educativos y comportamiento, pese a que dicho padre o madre no sea firmante del presente contrato o responsable de pago.
- w) Informar oportunamente al Tutor, coordinador de tutoría o departamento de Psicología cualquier patología física o psicológica que padezca el menor, con la finalidad de tomar las medidas necesarias para que el menor se desarrolle de manera adecuada.
- x) Realizar un acompañamiento constante a su hijo(a) en su formación académica y conductual. Esto implica acercarse al Colegio para solicitar información, sin esperar ser citado, teniendo en cuenta el horario disponible para la atención a los padres de familia.
- y) Participar en todas las actividades y programas alternos que contribuyan al mejoramiento del servicio educativo ofrecido en EL COLEGIO.
- z) No involucrar al colegio ni al menor en disputas familiares sobre tenencia, custodia, alimentos y otras afines que puedan generar un impacto negativo en el menor en el desarrollo académico y conductual, ni mucho menos solicitar información a EL COLEGIO para dichos fines. Cualquier requerimiento u acción del colegio tanto de información como de limitación de derechos de la madre o padre debe ser debidamente ordenada por un juzgado o autoridad competente.
- aa) En caso de que el MINEDU habilite actividades fuera del centro y estudios (viajes) y EL COLEGIO los programe, LOS PADRES DE FAMILIA deberán suscribir las autorizaciones correspondientes y al mismo tiempo se harán responsables de cualquier daño o deterioro ocasionado a terceros ajenos al colegio como consecuencia de la conducta del menor.
- bb) Autorizar plenamente a poder realizar cambios del estudiante a otra sección por motivos previamente informados a los padres de familia.



- cc) No solicitar información sobre casos protocolos SISEVE, siempre y cuando no sea parte involucrada, dado que reconoce el carácter reservado de dicha información.
- dd) No contratar a docentes del centro educativo para realizar reforzamiento ni mucho menos pagar por servicios relacionados al servicio educativo que brinda el colegio.
- ee) No solicitar préstamo o efectuar préstamos a trabajadores del colegio.
- ff) No levantar la voz ni agredir física ni verbalmente a ningún trabajador del centro educativo y miembros de la comunidad educativa.
- gg) Realizar las acciones conducentes para garantizar el correcto desarrollo de las clases.
- hh) No podrá acudir ante ninguna de las autoridades administrativas o institucionales con la finalidad de difamar, acusar o imputar en contra de **EL COLEGIO** cualquier hecho falso, injurioso o delictivo sobre el desarrollo de sus actividades. En ese sentido, y con la finalidad de mantener buenas relaciones entre las partes, **LOS PADRES DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO** no deberá revelar ningún tipo de información que vaya en contra de los intereses y salvaguardia de **EL COLEGIO**, perjudicándola a esta última frente a situaciones en base a supuestos, así como hechos inexistentes y falsos.

V. DERECHOS DE EL COLEGIO

En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, **EL COLEGIO** tiene los siguientes derechos:

1. Exigir el cumplimiento del Reglamento Interno y de los deberes académicos que se derivan del servicio por parte del (la) estudiante y de **LOS PADRES Y/O APODERADOS**.
2. Aplicar medidas disciplinarias y medidas reparadoras a los menores ante cualquier conducta que transgreda el reglamento Interno y afecte la comunidad educativa.
3. Acudir constantemente en **"horario de atención de padres de familia"** para recibir información sobre el proceso por parte de cada uno de los docentes de área y tutor.
4. Actualizar la información personal tanto del padre de familia como del estudiante en la plataforma IDUKAY en caso esta sufra alguna modificación
5. Exigir a **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO** el cumplimiento de sus obligaciones como responsables del (la) estudiante.
6. Retener los certificados de estudio correspondientes a los años lectivos en los que **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO** tengan deudas pendientes contraídas con **EL COLEGIO, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Centros Educativos Privados**.
7. **No firmar certificados de estudios emitidos por el Estado en caso EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO mantenga deuda pendiente de pensiones educativas de los periodos contenidos en el certificado de estudios presentado.**
8. **Exigir el cobro por trámites administrativos.**
9. No ratificar la matrícula del(la) estudiante para el año 2027, por deudas pendientes correspondientes al servicio educativo del año 2026 o por incumplimiento de alguno de los términos del compromiso de pago que se haya llegado con **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO**.
10. Realizar modificaciones o cambios de sección de los estudiantes por motivos educativos o de conducta, lo cual será informado a los padres de familia.
11. **INFORMAR A LAS CENTRALES DE RIESGO LA EXISTENCIA DE 02 o más pensiones PENDIENTES de pago; SIN PERJUICIO DE QUE EL (LA) ESTUDIANTE CONTINÚE CON SUS ESTUDIOS EN EL**



PRESENTE AÑO 2026, NO PUDIENDO RENOVAR MATRÍCULA PARA EL DESARROLLO DEL AÑO ESCOLAR 2027 MIENTRAS ESTA SITUACIÓN PERSISTA, lo cual será informado 30 días calendarios anteriores a la clausura del año escolar 2026.

12. El hecho que el padre de familia informe la renovación de vacante para el año lectivo 2026, ello no enerva la facultad legal del colegio de no renovar contrato por incumplimiento de pago de pensiones educativas.
13. **EL COLEGIO Realizará la ejecución de cobranza de dudas vencidas mediante un servicio de una recaudadora externa la cual llevará a cabo un proceso de comunicación a través de diferentes canales tales como:**
 - **Llamadas telefónicas.**
 - **Mensajes de Texto y de voz.**
 - **Correo electrónico y físico.**
 - **Cartas de Infocorp.**
 - **Otros que el colegio implemente.**
14. EL COLEGIO se reserva la facultad de No Renovar la matrícula del siguiente periodo así realice el pago extemporáneo de la deuda que mantiene vigente.
15. Todo costo notarial, de registro, courier, que realice el Colegio en el cobro de las pensiones de enseñanza, deberá ser reembolsado por el padre de familia que ocasionó el retraso.
16. Colocar cámaras de seguridad en las instalaciones del colegio con la finalidad de salvaguardar la integridad física de los miembros de la comunidad educativa.
17. Modificar la forma y modo en la cual se brinda el servicio educativo, respetando en todo momento los lineamientos contenidos en la R.M N° 183-2023-MINEDU.
18. Mantener el importe de la pensión educativa establecida en el presente contrato, incluso si por disposiciones del MINEDU o autoridad competente se ordena la prestación del servicio educativo virtual o similar.
19. Negarse a entregar informes psicológicos y/o psiquiátrico de los estudiantes.
20. Negarse a imponer medida disciplinaria al personal del colegio a solicitud de padres de familia, salvo que, previa investigación se determine contravención del Reglamento Interno de Trabajo.

VI. OBLIGACIONES DE EL COLEGIO.

- a) Ofrecer una educación integral, de acuerdo con los fines de la educación peruana, los lineamientos del Magisterio y del Ideario contenido en el Proyecto Educativo Institucional.
- b) A desarrollar los planes y programas establecidos en el Proyecto Educativo Institucional.
- c) Informar a **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO** sobre los resultados del proceso educativo y formativo de su hijo (a) dando las indicaciones y orientaciones destinadas a superar las deficiencias académicas o de comportamiento.
- d) Las demás establecidas en el Reglamento Interno.
- e) Proteger los datos personales de los PADRES DE FAMILIA y del MENOR, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales.
- f) Implementar un libro de reclamaciones virtual y colocarlo en su página web.
- g) Implementar un libro de incidencias.
- h) Remitir información oportuna y veraz a los padres de familia contenidas en el artículo 14° de la Ley N° 26549.



- i) Revisar de manera periódica las mochilas de los estudiantes de manera inopinada y sin la presencia de los menores, con la finalidad de salvaguardar la integridad física de los estudiantes ante objetos prohibidos que se puedan introducir en el centro educativo.

VII. CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE INFORMACIÓN.

EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO declaran que conocen y aceptan que el marco doctrinal, fines y objetivos que sustenta la educación de EL COLEGIO y, por tanto, acepta el cumplimiento del Reglamento Interno de la I.E.P. y expresa su compromiso de observar y respetar dicho Marco Doctrinal y el Reglamento mencionado. Asimismo, **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO** que el colegio ha cumplido con los plazos legales para hacer conocer la información relacionada con:

- a) Requisitos para el ingreso del (la) estudiante nuevo de ser el caso.
- b) El plan de estudios y calendarización del Año Escolar.
- c) Los sistemas de evaluación y control de los(as) estudiantes.
- d) El número de estudiantes por aula.
- e) El horario de clases.
- f) Los servicios de apoyo al estudiante.
- g) El Reglamento Interno.
- h) Condición profesional del Director, del Personal Jerárquico y Docente.
- i) Los certificados o constancias que serán otorgadas a nombre del (de la) estudiante al concluir sus estudios secundarios.
- j) Régimen económico del año lectivo 2026.

VIII. CUOTA DE INGRESO, MATRÍCULA Y PENSIÓN EDUCATIVA. -

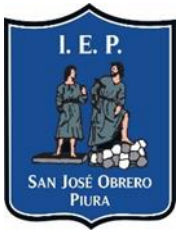
EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO declaran conocer y aceptan que los monto de cuota de ingreso, matrícula y pensión educativa para el año lectivo 2026 serán los siguientes¹ :

CUOTA DE INGRESO ²	MONTO
Estudiante nuevo	S/. 1000.00

CONCEPTO	NIVELES	COSTO MENSUAL DEL SERVICIO EDUCATIVO
Matrícula	Inicial 04 años	S/. 360.00
	Inicial 05 años	S/. 360.00
	Primaria (1° a 6°)	S/. 360.00

¹ En caso las autoridades del Estado establezcan otra modalidad de servicio educativo distinta a la modalidad propuesta en este documento, se analizarán las variables necesarias a fin de determinar la pensión año 2026 en caso se incrementen los costos operativos del colegio.

² En caso el padre de familia retire al estudiante (a) del centro educativo, la cuota de ingreso será devuelta de manera proporcional al tiempo estudiado en el Centro educativo, por lo cual, el padre de familia se deberá poner en contacto con el Departamento de Contabilidad, quienes efectuarán el cálculo conforme a ley.



"SAN JOSÉ OBRERO DE PJURA"

URB. SAN JOSÉ JIRÓN "E" MZ K LOTE 20 TLF: 320382
VEINTISEIS DE OCTUBRE – PIURA



	Secundaria (I a V)	S/. 360.00
Pensión educativa	Inicial 04 años	S/. 360.00
	Inicial 05 años	S/. 360.00
	Primaria (1° a 6°)	S/. 360.00
	Secundaria (1° a 5°)	S/. 360.00

El proceso de matrícula finaliza con la entrega y verificación **TOTAL** de los documentos requeridos y pagos respectivos. Siendo obligación del colegio la generación de la Ficha Única de Matrícula (FUM) y colocación de información de datos del estudiante en el SIAGIE, la cual acredita ante la UGEL que el/la menor forma parte de la comunidad educativa para el año educativo 2026. **Por tanto, el monto abonado por matrícula es único y no tiene carácter reembolsable.**

Cabe indicar que, la información requerida se utilizará únicamente para el proceso de admisión e inscripción de los estudiantes, respetando en todo momento las disposiciones contenidas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS. La información será custodiada en formato físico y digital, pudiendo el titular de los datos personales, realizar las modificaciones y actualizaciones correspondientes, siempre que sean necesarias para la admisión e inscripción del postulante.

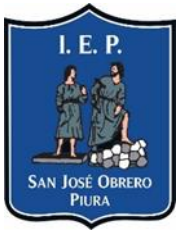
IX. PENSIONES EDUCATIVAS

- EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO** declaran conocer y aceptan que el pago por la enseñanza durante el año escolar es anual y se programa en 10 pensiones mensuales.
- EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO** declaran conocer que el vencimiento de las pensiones de enseñanza es el **último día del mes**. De manera extraordinaria y especial, el vencimiento del mes de diciembre será el 17 de diciembre de 2026, día en que deberá cancelarse esa pensión.
- Aceptan que el retardo en el pago dará derecho a exigir el interés moratorio establecido por el Banco Central de Reserva del Perú equivalente a 0.015% del importe de la pensión y será calculado diariamente por la Institución Financiera. Esto se computará al día siguiente de la **fecha de vencimiento** indicado en el siguiente cronograma³:

Mes	Vencimiento	Mes	Vencimiento
Marzo	01/04/2026	Agosto	01/09/2026
Abril	02/05/2026	Setiembre	01/10/2026
Mayo	02/06/2026	Octubre	03/11/2026
Junio	01/07/2026	Noviembre	01/12/2026
Julio	01/08/2026	Diciembre*	19/12/2026

(*) Esta fecha extraordinaria y especial de pago, cumple con los lineamientos establecidos por el MINEDU e INDECOPI, toda vez que al culminar el servicio educativo corresponde el pago pertinente.

³ EL COLEGIO EMITIRÁ LOS RECORDATORIOS PERTINENTES DE LAS FECHAS DE VENCIMIENTO.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARROQUIAL

"SAN JOSÉ OBRERO DE PJURA"

URB. SAN JOSÉ JIRÓN "E" MZ K LOTE 20 TLF: 320382
VEINTISEIS DE OCTUBRE – PIURA



- El interés moratorio es el establecido por el Banco Central de Reserva del Perú equivalente a 0.015% del importe de la pensión.
- El interés moratorio se computa desde el día siguiente de la fecha de vencimiento.
- La I.E. tiene la facultad de informar a las Centrales de Riesgo (Infocorp, Equifax, Certicom, etc.) cuando se adeuden 2 o más mensualidades continuas en el año escolar.
- En caso de incumplimiento del pago de pensiones educativas, el Colegio retendrá certificados de estudios e incluso no firmará certificados por el Estado correspondiente a periodos adeudados.
- En caso de incumplimiento del pago de pensiones educativas, el Colegio se encuentra facultado a no reservar matrícula para el año educativo 2027, lo cual será informado 30 días calendarios anteriores a la clausura del año escolar 2026.

d) **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO** declaran conocer y aceptan que los montos de las pensiones escolares del año 2026 podrán ser incrementadas de acuerdo con la inflación y/o aumento de precios de los bienes y servicios necesarios para la continuidad de la prestación del servicio educativo, observando las disposiciones legales vigentes.

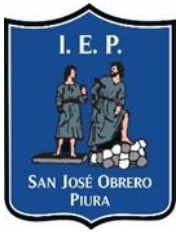
X. SEGURO ESTUDIANTIL

Los padres de familia deberán informar por escrito si cuentan con un Seguro médico con la finalidad de proteger a su hijo(a) contra el riesgo de accidentes, por ello deberán presentar antes del inicio del Año escolar 2026 una carta adjuntando copia de su respectivo carné, números de póliza y una ficha de atención para casos de emergencia, de tratarse de un seguro particular. Si cuenta con SIS o ESSALUD lo informarán también. Esta información se puede actualizar también a través de la plataforma IDUKAY.

XI. UNIFORMES ⁴

- Uniforme de diario - Varones:
 - Pantalón Azul.
 - Camisa Blanca con Insignia Bordada de la IE.
 - Medias Azules con logo.
 - Zapatos Negros.
 - Chompa y Corte Escolar.
- Uniforme de diario - Mujeres:
 - Falda Azul con pliegues (Debajo de la rodilla).
 - Blusa Blanca con Insignia Bordada de la IE.
 - Medias Blancas con logo.
 - Zapatos Negros.
 - Chompa Escolar.
- Uniforme de Educación Física:
 - Buzola.
 - Short.

⁴ Los padres de familia podrán adquirir el uniforme en las tiendas y proveedores de su preferencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARROQUIAL

"SAN JOSÉ OBRERO DE PIURA"

URB. SAN JOSÉ JIRÓN "E" MZ K LOTE 20 TLF: 320382
VEINTISEIS DE OCTUBRE – PIURA



- Polo de Educación Física de la IE.
- Medias Blancas con Logo.
- Zapatillas de Lona Blanca.

El uniforme de deporte es obligatorio en las actividades deportivas que se indique. Asimismo, sus hijos deben traer gorro y bloqueador para estas actividades y les pedimos los comprometan a su uso responsable. Todo deberá estar marcado con el nombre y la sección del estudiante, así como las demás prendas de abrigo que traigan al colegio.

Pese a la obligación y deber exclusivo de los padres de familia, la I.E. tendrá protector solar que será entregado a los estudiantes **en casos excepcionales**, con la única finalidad que los estudiantes no se vean afectados por la radiación solar UV que azota la ciudad de Piura.

XII. AUTORIZACIONES

EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO declaran que, antes del inicio del proceso de contratación del servicio educativo, fueron debidamente informados con las autorizaciones y certificaciones con las que cuenta EL COLEGIO, las cuales se mencionan a continuación:

- R.D. N° 2290 (Creación del Nivel Primaria) del 12 de junio de 1963.
- R.D. N° 1623 (Ampliación a Nivel Inicial) del 25 de setiembre de 1996.
- R.D. N° 1068 (Ampliación a Nivel Secundaria) del 13 de mayo de 1998.
- Certificados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil N° 175-2023-MDVO-SGGRD y N° 175-2023-MDVO-SGGRD, otorgado por la Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre.
- Resolución de nombramiento y reconocimiento de director: RD N° 9175 (Reconocimiento Promotor General) del 11 de diciembre de 2020.
- Resolución de nombramiento y reconocimiento de Promotor: RD N° 1877 (Encargatura de Dirección) del 15 de febrero de 2021.

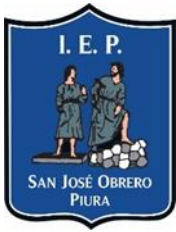
Las resoluciones antes mencionadas se encuentran exhibidas en la página Web del Colegio:
<http://www.sanjoseobreropiura.com/documentacioninterna/>

XIII. DISTRIBUCIÓN DE HORAS LECTIVAS

EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO aceptan que, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, dentro del marco de la diversificación curricular y la libre disponibilidad del tercio curricular de horas, a que está facultada la Institución Educativa, durante el año lectivo puede variarse el cuadro de distribución de horas en procura de optimizar el servicio educativo, asegurando que se cumpla las horas mínimas establecidas para cada nivel educativo.

XIV. ASUNTOS DE TENENCIA Y /O RÉGIMEN DE VISITAS

EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO aceptan que no involucrarán a la Institución Educativa en los procesos judiciales o extrajudiciales sobre asunto de tenencia y/o régimen de visitas del estudiante. **EL COLEGIO** únicamente atenderá estos temas cuando provengan de un requerimiento de la autoridad competente.



Así mismo, los padres de familia deberán comprender que, los problemas familiares que puedan tener no deben ser trasladados al colegio, por lo que, en caso se citen a ambos padres para atender necesidades del estudiante, dichos problemas no deberán ser obstáculo para poder participar de manera activa en las reuniones o acciones que el colegio implemente para velar por el correcto desarrollo del alumnado.

EL COLEGIO sólo actuará o brindará información sobre información de los estudiantes para los procesos judiciales, penales, civiles o similares, en la medida que seamos notificados con oficio por parte de la autoridad judicial y/o administrativa competente.

XV. DELEGACIÓN DE REPRESENTACIÓN

EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO deberán presentar el poder de representación contenido en un documento judicial o extrajudicial o carta poder con firmas notarialmente legalizadas.

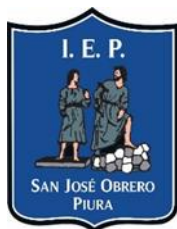
XVI. CAUSALES DE TERMINACIÓN O DE NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato terminará por una de las siguientes causas:

- a) Por expiración del término fijado, es decir, finalización del año académico.
- b) Por mutuo consentimiento de las partes.
- c) Por muerte del educando.
- d) Por suspensión de actividades de EL COLEGIO por más de 60 días continuos o por cierre definitivo de EL COLEGIO.
- e) Traslado de matrícula del estudiante a petición voluntaria de **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO**.
- f) Cuando al estudiante(a) incurra en alguna falta que conlleve su separación definitiva de la I.E.P., conforme lo establece el Reglamento Interno de **EL COLEGIO**.
- g) Por incumplimiento de las obligaciones de pago de pensiones educativas 2026, de acuerdo a lo señalado en el D.S N° 005-2021-MINEDU.

XVII. VIGENCIA

- a) El presente contrato tiene vigencia desde la fecha de su celebración hasta el 31 de diciembre de 2026.
- b) Las partes acuerdan que **no habrá renovación automática** del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, previa suscripción anual de las partes.
- c) No habrá renovación del CONTRATO para el año educativo 2027, si:
 - **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** ha observado morosidad en el pago de las pensiones durante el año escolar y/o culmine el año escolar 2026 con deuda, suscribió convenio o compromisos de pago y no ha cumplido con los mismos (El pago de la deuda de manera extemporánea no elimina la facultad del colegio de no renovar matrícula 2027).
 - Mantiene deuda del año anterior al momento de la matrícula.
 - No se matriculó en las fechas fijadas en el cronograma de matrícula 2027.
 - No se haya completado de manera íntegra el proceso de matrícula con la entrega y firma de toda la documentación necesaria de dicho proceso, sea física o virtual.
 - En caso se verifique que el estudiante o el PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO no cumplieron de manera íntegra y oportuna con los compromisos de la matrícula condicionada en caso se haya realizado.



- En caso el estudiante haya sido expulsado de EL COLEGIO por imposición de sanción de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno Educativo y que la matrícula se encuentre condicionada a la conducta del menor.

XVIII. HORARIO DE CLASES Y NÚMERO MÁXIMO DE ESTUDIANTES POR AULA

- 1) **LAS PARTES** declaran conocer y se obligan a respetar el horario de clases durante el año escolar, el mismo que se detalla a continuación:

Inicial 4 y 5 Años	1ero a 6to de Primaria	Secundaria
Lunes a Viernes 7:30 am a 1:15 p.m	Lunes a Viernes 7:30 am a 2:00 p.m	1ero a 4to Lunes a Viernes 7:30 am a 3:00 p.m
		5to de Secundaria: Lunes, Miércoles y Viernes 7:30 am a 3:00 p.m Martes y Jueves 7:30 am a 4:30 p.m

- 2) **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO** acepta que, por situaciones específicas **EL COLEGIO** cambie el horario de clases de forma excepcional y temporal por disposiciones de las autoridades, lo cual será informado de manera oportuna.
- 3) **EL COLEGIO** se obliga a mantener un número máximo de estudiantes por aula de: **36**

XIX. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO, declara conocer y aceptar que:

- **DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA Y PSICOPEDAGOGÍA.** Encargado de orientar y acompañar a los estudiantes que presenten dificultades en el aprendizaje, formando alianzas estratégicas con especialistas de nuestra ciudad. Asimismo, velar por el desarrollo y crecimiento emocional de nuestros estudiantes, estando siempre a disposición de las necesidades de éstos. Además, en los grados próximos a egresar, se brinda orientación vocacional al trinomio educativo.
- **TUTORIA y ORIENTACIÓN DEL ESTUDIANTE (TOE).** Promueve la convivencia democrática y cultura de paz para mejorar el aprendizaje, estableciendo medidas y procedimientos de protección, así como la atención integral ante situaciones que vulneren los derechos de los estudiantes. También generan la toma de conciencia, al poner en práctica las normas de convivencia establecidas y difundidas en la IE.
- **SERVICIOS COMPLEMENTARIOS** Queremos que nuestros estudiantes sean personas activas y motivadas, que estén dispuestos a continuar con su aprendizaje fuera del horario normal de clases, mediante :
 - ❖ Talleres Extracurriculares
 - ❖ Preparación Preuniversitaria (Quinto de Secundaria)
 - ❖ **DEPARTAMENTO PSICOPEDAGOGICO:** El psicólogo especialista actúa activamente en el proceso formativo de nuestra Comunidad Educativa, entre sus actividades destacan la orientación psicológica a estudiantes y padres de familia, así como la organización del Programa "Escuela de Padres" y durante



todo el año escolar, brinda apoyo socioemocional a estudiantes, docentes y padres de familia.

- ❖ **SERVICIO DE TUTORIA Y SANA CONVIVENCIA:** Un docente es designado como tutor de aula. Existe un horario para la atención del padre o apoderado, por parte del tutor de aula; y su horario se da a conocer al inicio del año. Es conveniente que los Padres de Familia aprovechen este servicio para obtener un mejor resultado académico y formativo de su menor hijo(a). Los Docentes tienen una hora a la semana para que puedan conversar con el padre de familia, previa cita, programada con el tutor.
- ❖ **El Programa "Escuela de familias"** a cargo del departamento de Psicología y Tutoría, busca incentivar la capacidad de los padres y madres de familia para asumir su rol educador, mediante diferentes temas en talleres y plenarios, que contribuyen a reforzar el rol de la familia en la sociedad y en la educación de sus hijos.
- ❖ **Programa de "Catequesis en Familia" y "Confirmación"**, que brinda preparación de los Sacramentos de Bautismo, Primera Comuni3n, Reconciliaci3n, Confirmaci3n y el Sacramento de Matrimonio; as3 como Retiros y Jornadas Espirituales dirigido a los estudiantes, padres de familia y docentes.

Nuestros estudiantes promocionales participan de una evaluaci3n preferencial, lo que les facilita el ingreso a las diferentes universidades como: Universidad de Piura (UDEP), Universidad Privada Antenor Orrego (UPAO), Universidad Nacional de Piura (UNP) y Universidad C3sar Vallejo (UCV). Tambi3n se les realiza Test de Orientaci3n Vocacional.

BECAS: Nuestros estudiantes de quinto de secundaria tienen la oportunidad de participar del otorgamiento de beca **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CREDITOS EDUCATIVOS** del gobierno peruano.

OTROS TALLERES GRATUITOS: Danza, B3squet, V3ley, Coro, Orquestina, Ajedrez, Tenis de Mesa.

Para el a3o 2026 la IEP "San Jos3 Obrero" continuar3 haciendo uso de los medios y herramientas digitales como la Plataforma "IDUKAY", donde los estudiantes podr3n acceder al sistema para realizar un seguimiento de sus logros y de esta manera tener oportunidades de mejora.

XX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- a) De no mediar **RENOVACI3N DEL CONTRATO** o de **RESOLVERSE** el mismo en aplicaci3n de las condiciones establecidas en el presente contrato o en el Reglamento Interno; **EL COLEGIO** dispondr3 de la vacante en forma inmediata.
- b) El pago extempor3neo de las pensiones educativas no elimina la facultad del colegio de ejercer su derecho a no renovar matr3cula para el a3o lectivo 2026.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARROQUIAL

"SAN JOSÉ OBRERO DE PJURA"

URB. SAN JOSÉ JIRÓN "E" MZ K LOTE 20 TLF: 320382
VEINTISEIS DE OCTUBRE – PIURA



- c) **EL COLEGIO**, se reserva el derecho de modificar la plana docente, por motivos de fuerza mayor o por disponibilidad del docente (profesor), garantizando que la calidad del curso no se vea afectada.
- d) **Ley 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", y su Reglamento.** Nuestra I.E. tiene implementado un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual tiene como finalidad que el centro educativo sea un ambiente seguro, tanto para los trabajadores de la I.E como para los estudiantes. En ese mismo sentido, y en atención al desarrollo de educación, se establecerán las medidas de seguridad para evitar riesgos ergonómicos para los estudiantes, así como el estrés ocupacional por parte de los docentes.
- e) **Ley 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su reglamento.** En cumplimiento de la ley N° 29733 de 2011 y a su Reglamento DS N°. 003-2013-JUS de 2013, por la cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales, el Colegio Escuela Parroquial "San José Obrero" con RUC N° 20146752137, autorizada mediante la Resolución Directoral Zonal N° 2290 y Licencias de Funcionamiento N° 3259-2023-MDVO-GDE y N° 3260-2023-MDVO-GDE, debidamente representada por su Directora Luz Angélica Temoche Quiroga con DNI Nro. 02813627 señalando domicilio en Urbanización San José Jirón E Mz K Lotes 19-20, le informa que sus datos personales y sensibles que se recopilen en este contrato y anexos, así como los que se requerirán durante el desarrollo de la prestación del servicio para el año lectivo 2026, tendrán el siguiente tratamiento:

FINALIDAD: La Escuela Parroquial "San José Obrero" tratará sus datos con la finalidad de llevar a cabo y cumplir con brindarle el servicio educativo para el año lectivo 2026, por lo cual, la información, datos personales y aceptar los términos y condiciones, usted otorga su consentimiento previo, libre, expreso, informado e inequívoco.

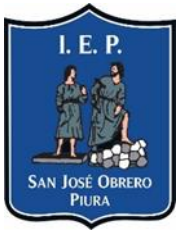
Se precisa que, todos los datos personales solicitados en el presente contrato y anexos son obligatorios, pues son necesarios para suscribir contrato y cumplir con proceso de matrícula, así como la prestación del servicio educativo 2026.

La información recopilada (datos de los estudiantes y padres de familia del estudiante) a través del presente contrato y anexos se encontrará almacenada en nuestro banco de datos personales aprobado por el Ministerio de Justicia, por lo que no se transferirá a terceros.

PLAZO DURANTE EL CUAL SE CONSERVARÁN LOS DATOS PERSONALES: Los datos personales proporcionados se conservarán durante un plazo que dure la prestación del servicio educativo 2026 (marzo a diciembre).

El ejercicio de derecho de acceso, actualización, inclusión, rectificación, supresión o revocación de consentimiento, podrá solicitarse mediante la solicitud vía correo electrónico a cepsanjoseobrero@hotmail.com dirigido a dirección, o por escrito dirigido a secretaría del colegio, así como llamando al teléfono 073-320382.

De considerar que no ha sido atendido en el ejercicio de sus derechos puede presentar una reclamación ante la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, dirigiéndose a la Mesa de Partes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos: Calle Scipion Llona 350, Miraflores, Lima, Perú.



La Escuela Parroquial "San José Obrero" será responsable del banco de datos de los **ESTUDIANTES Y PADRES DE FAMILIA**. Con el objeto de evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales o información confidencial facilitados por titulares de datos personales, la Escuela Parroquial "San José Obrero" ha adoptado los niveles de seguridad y de protección de datos personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas a su alcance que cumplen con los lineamientos de seguridad de la ISO 27001.

- f) **Permisos especiales en Educación Física. No existe la exoneración del área. Cuando no se pueda hacer ejercicio físico**, los padres deben enviar una justificación para dispensar a su hijo(a). Si se trata de periodos más largos, adjuntar un certificado médico. En cualquiera de los casos, el estudiante, deberá estar presente en la clase.
- g) Igualmente declaran tener conocimiento, a través del portal web del Colegio <http://www.sanjoseobreropiura.com/documentacioninterna/>, de lo siguiente:

- Boletín Informativo 2025-2026.
- Reglamento Interno de EL COLEGIO 2026.
- Proceso de admisión.
- Proceso de Matrícula e inscripción.
- Plan de Convivencia.
- Plan Curricular y Propuesta Pedagógica.
- Plan Anual de Trabajo.

XXI. AUTORIZACIÓN DE FOTOGRAFÍAS E IMAGENES

EL PADRE, TUTOR O APODERADO, autoriza que las fotografías y videos de las actividades educativas, académicas internas o externas, deportivas, recreativas, paseos, etc., así como de la Primera Comunión, Confirmación, publicidad y videos corporativos del colegio, entre otras actividades realizadas y en las que aparezca su menor hijo (a) sean publicadas en el Boletín Informativo que la institución edita sin fines de lucro, así como su página Web o de alguna revista o página Web de alguna otra institución, en la cual su menor hijo (a) participe en representación **de EL COLEGIO**, siempre respetando los lineamientos contenidos en la Ley 29733 "Ley de Protección de Datos Personales".

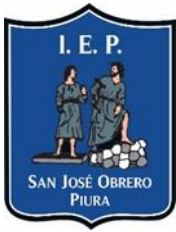
Aceptación del contrato por padre de Familia o apoderado: Sí..... No

XXII. DATOS PERSONALES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29733, **EL PADRE, TUTOR O APODERADO** autoriza a la I.E.P. (por sí mismos o por terceros) la utilización y/o tratamiento de sus datos personales (que podrían contener datos sensibles) proporcionadas únicamente para recibir información vinculada a **EL COLEGIO**, tales como comunicados, invitaciones, etc. Los mismos que serán incorporados en un banco de datos personales de titularidad de **EL COLEGIO**.

Los datos personales proporcionados se mantendrán almacenados mientras su uso y tratamiento sean necesarios para cumplir con las finalidades anteriormente descritas.

Se informa también que sus datos personales solo serán requeridos en aquellos casos en que resulten indispensables para la prestación del servicio educativo.



"SAN JOSÉ OBRERO DE PJURA"

URB. SAN JOSÉ JIRÓN "E" MZ K LOTE 20 TLF: 320382
VEINTISEIS DE OCTUBRE – PIURA



Como titular de sus datos personales el usuario tiene el derecho de acceder a sus datos personales; conocer las características de su tratamiento, rectificarlos en caso de ser inexactos o incompletos; solicitar sean suprimidos o cancelados al considerarlos innecesarios para las finalidades previamente expuestas o bien oponerse a su tratamiento para fines específicos, para lo cual, deberá comunicarse al correo electrónico cepsanjoseobrero@hotmail.com

XXIII. RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDA O EXTRAÍO

a) **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** declaran conocer que **EL COLEGIO** no se responsabiliza por la pérdida o extravío de objetos personales con o sin la marca adecuada de pertenencia, así como joyas, teléfonos móviles, tabletas u otros.

XXIV. DECLARACIÓN DE DOMICILIO

Las partes declaran como sus respectivos domicilios los indicados en el presente documento, lugares que se consideran válidos para la remisión de documentos, instrucciones y notificaciones, los mismos que deberán ser entregados por cualquier medio escrito.

EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO declara que el domicilio y/o residencia habitual de su menor hijo, es el consignado en la parte introductoria del presente contrato.

XXV. DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

EL PADRE, TUTOR LEGAL O APODERADO declaran tener el pleno conocimiento de las condiciones y características del servicio que brinda **EL COLEGIO**, las que encuentran a su entera satisfacción.

Aceptación del contrato por padre de familia o apoderado

Para constancia se acepta el ejemplar, en Veintiséis de Octubre,de.....de 2026.



Huella Digital

.....
Firma del Padre de Familia, Tutor o Apoderado
NOMBRES Y APELLIDOS:

Mg. Luz A. Temoche Quiroga
Directora

.....
DNI N°:

R.D. N°2290 (Nivel Primaria), R.D. R. N° 1623 (Nivel Inicial) y R.D.R. N°1068 (Nivel Secundaria)